MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION I.M. N°1892 /13 "B"

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° CD 06/13, PARA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO ----------

Itá, 17 de agosto del 2013.-

VISTO: El dictamen de fecha 16 de Agosto de 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución I.M. N° 1704/13"B"en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° CD 06/13, para PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa "***LizMar***" para la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO ----------

Que, la oferta presentada por la empresa "***LizMar***" , cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Municipalidad de Itá, para el Objeto del Gasto 530, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

POR TANTO,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Itá
en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR**, LA **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO** de conformidad a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 34 inc. c) el cual textualmente reza "… bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", a la firma "***LizMar***" *de la* ***Señora Mariana Espinoza Correa*** con RUC N° **3.390.684-0,** por un valor total de Gs **28.507.000** (Guaraníes veinte y ocho millones quinientos siete mil).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Angel Ramón Gómez Rivarola
Secretario General

Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal